

Barranquilla, Junio de 2016.

Señora

JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.



DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: DIGNA HERRERA CUETO.

DEMANDADAS: HEREDERAS INDETERMINADOS YT PERSONAS INDETRMINADAS DE
IGNACIA CASTRO

RAD. 2011- 00125-00

ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.812.179** de Soledad (Atl.), con **T.P. No. 78679 del C.S.J.**, actuando en mi propio nombre, en nombre y representación de **DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO**, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 22.690.589 de Soledad (Atl.)**, expedida en Soledad (Atl.), **BERTTYS CANTILLO CASTRO**, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.820.676**, expedida en Soledad (Atl,) obrando en su propio nombre y en calidad de **CURADORA** y representante legal de nuestra hermana **LENNYS CANTILLO CASTRO**, mujer, mayor de edad, declarada judicialmente interdicta, en virtud de sentencia judicial, proferida por la señora **JUEZA CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y confirmada en sentencia de Consulta del HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas, posesionada del cargo, conforme aparece en el folio de Registro Civil de Nacimiento adjunto, en nuestra calidad de hijas y herederas determinadas, sucesoras sustanciales y procesales de la finada **IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ (Q.P.D)**, como pruebo con los folios de los Registros Civiles de nacimientos y registro civil de defunción de nuestra finada madre adjuntos, por medio de este escrito y estando dentro de la oportunidad legal, procedo a descorrer el traslado para contestar la demanda, proponer excepciones y demanda de reconvención (Acción reivindicatoria), contra la **DEMANDA ORDINARIA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por DIGNA HERRERA CUETO, en contra de los herederos indeterminados de la finada **IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ** y de las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble objeto de la litis, conforme a lo ordenado por el **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL- Magistrado Ponente ABDON SIERRA – SALA CIVIL-FAMILIA EN EL FALLO DE REVISION, de fecha Noviembre 11 de 2015**, adjunto al expediente el cual se encuentra ejecutoriado.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LOS HECHOS:

AL 1 HECHO: ES FALSO que la demandante entró a ocupar el inmueble, ubicado en la Calle 42 No. 7D- 06 de Barranquilla en el mes de Noviembre de 1989. **Aclaro** para

esa época, el inmueble se encontraba habitado exclusivamente por uno de nuestros hermanos y heredero determinado de la finada IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ, ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO, quien lo habitó, junto con su cónyuge ANGELICA BARRIOS, hasta mediados del mes del mes de agosto del año 1992, cuando nuestro hermano permitió el ingreso de la demandante a solicitud de su compañero permanente en ese momento, PEDRO CANTILLO CASTRO, también hermano nuestro y heredero determinado de la finada IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ.

AL 2 HECHO: ES FALSO, la demandante siempre ha sabido que es una mera tenedora del inmueble que ocupa y que esta tenencia la deriva de su condición de ser la madre de sus dos hijas, MARIA ANGELICA CANTILLO HERRERA y SARA HELENA CANTILLO HERRERA, quienes tienen como padre a nuestros hermano PEDRO CANTILLO CASTRO, como se prueba con los folios de registros civiles de nacimientos adjuntos a la demanda y a esta contestación y por esta circunstancia como un acto de solidaridad con nuestras sobrinas permitimos que vivieran en ese inmueble.

Adicional a lo anterior en la audiencia de fecha Siete (07) del mes de Febrero del Año Dos Mil Uno (2001), dentro del Proceso de Alimentos de menor que promovió contra PEDRO ANTONIO CANTILLO CASTRO, de conocimiento del Juzgado Octavo de Familia del Circuito de Barranquilla, Radicad 488-2001; dentro de las fórmulas de conciliación, propuestas se encuentra la del despacho, la cual es del siguiente tenor: "el 35% del salario, primas y demás emolumentos que percibe el demandado como empleado, propietario o socio de la empresa REPRESENTACIONES MEDICAS "CANTILLO GIL" y la vivienda la cual viven actualmente" se le pone de presente a la parte demandante quien manifiesta que no acepta la propuesta anterior, . Se le pone de presente la propuesta del despacho al demandado quien manifiesta que acepta." Como observará el demandado PEDRO ANTONIO CANTILLO CASTRO permitió que la demandante viviera en el inmueble con la creencia de hacer parte de los alimentos que él le suministraba a sus menores hijas.

Por el otro lado, la demandante en este proceso y en el de alimentos si bien es cierto no aceptó la propuesta del despacho del juzgado Octavo de Familia en el que incluía como parte de los alimentos la vivienda que ocupaba con sus menores hijas, no es menos cierto que no hizo ninguna alegación referente a que se excluyera la vivienda con el argumento de pertenecer a ella, con lo cual en la práctica aceptó la vivienda como parte del acuerdo de alimentos, continuando su condición de mera tenedora del inmueble que ocupaba. Adjunto fotocopia informal del acta de la audiencia de fecha 07 de Febrero de 2001, del Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla.

NO ES CIERTO, ES DECIR ES FALSO lo afirmado en este hecho, que la demandante desde que ocupa el inmueble ha venido comportándose como dueña del bien, lo cual desvirtuó con lo manifestado en escrito de "solicitud de AMPARO A LA POSESION Y DOMICILIO AMENAZADO POR ALVARO CANTILLO Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE INFRINGAN MIS DERECHOS", presentado ante la Inspección de Policía urbana de Barranquilla, y recibido el 30 de Noviembre de 2004, por la INSPECCION CATORCE DISTRITAL DE POLICIA DEL BARRIO LA MAGDALENA, firmado con su puño y letra en la que textualmente se lee: "**HECHOS. ... CUARTO: En la fecha actual no tengo para donde mudarme con mis menores hijos, porque todos mis ahorros me los gastos en la alimentación de mis hijos y los servicios públicos y mantenimiento de la vivienda, la cual he venido sosteniendo como mujer**

cabeza de hogar, haciendo las veces de padre y madre" (negrilla y cursiva fuera de texto) - Adjunto escrito.

Por la circunstancia de vivir en ese inmueble nuestras sobrinas, no ejercimos actos legales para despojar a la demandante del inmueble, como lo recomendó la señora **INSPECTORA CATORCE DISTRITAL DE POLICIA**, del Barrio La Magdalena, en la audiencia de conciliación celebrada el día 11 de Enero de 2005, que se adjunta, ***"donde dejó a los querellados en libertad para acudir desde este momento a la Jurisdicción civil ordinaria...."***(negrilla y cursiva fuera de texto); sin embargo, contrario a lo manifestado por la demandante de sentirse dueña del inmueble, ella y sus hijas siempre vivieron en la expectativa de saber que en cualquier momento serían desalojadas, porque cuando nos acercábamos a ese inmueble a reclamarle que cuando se iban a mudar, que necesitábamos el inmueble desocupado nos echaban y nos decían groserías como prueba con las declaraciones testimoniales de las personas que relacionaré en el acápite de pruebas testimoniales.

AL 3 HECHO: ES FALSO LO AFIRMADO POR LA DEMANDANTE EN ESTE HECHO: como se probará en el curso de este proceso, controvirtiendo tales afirmaciones con lo expresado en el hecho 2 de esta contestación.

Note señora Jueza que los pago del impuesto predial, se hicieron a partir del año 2001, y no como lo afirma la demandante que se hicieron desde el momento en que entró a ocupar el inmueble, lo cual es una falsedad, como se prueba con los recibos de impuesto predial adjuntos a la demanda.

Al respecto el artículo 1630 del Código Civil Colombiano señala: "Puede pagar por el deudor cualquiera persona a nombre de él, aún sin su conocimiento o contra su voluntad, y aún a pesar del acreedor".

Respecto a las mejoras presuntamente realizadas por la demandante, estas afirmaciones no son ciertas, el heredero ALVARO CANTILLO CASTRO, durante el tiempo que habitó ese inmueble, junto con su cónyuge, entre los años 1990 - 1992, realizó con sus propios recursos y previamente autorizado por el resto de herederos una tercera habitación, como se probará en el curso del proceso y en cuanto a las otras presuntas mejoras alegadas por la demandante, en el evento e haberlas realizado sirven para la conservación del inmueble del cual ella se beneficiaba como mera tenedora y era lo menos que podía hacer para compensar el que le permitiéramos usar el inmueble junto con nuestras sobrinas, única razón por la cual permitimos que lo ocupara.

Es FALSO que la demandante hubiese instalado los servicios públicos domiciliarios, y también es falso que la instalación se hiciera desde el 20 de noviembre de 1989, cuando lo cierto es que la demandante entró a usar el inmueble desde finales del año 1992, fecha para la cual ya el inmueble contaba con los servicios públicos domiciliarios de energía eléctrica prestado por la empresa ELECTRICARIB, como se prueba con las facturas de energía eléctrica, expedidas por la empresa ELECTRICARIBR, adjuntas a la demanda.

En cuanto a los recibos de acueducto, alcantarillado y aseo, prestados por la Triple A, si bien es cierto aparecen a nombre de la demandante, no es menos cierto que esta situación obedece a que la demandante pretendía que nosotras, el resto de herederas de la finada IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ, pagáramos facturas de agua que ella había consumido, al no hacerlo, le fue

nosotras, el de ser cuñadas. Pero **NO ES CIERTO** que ignore la identidad de los herederos de la finada **IGNACIA CASTRO BERMUDEZ**, como se probó en el proceso de Revisión de sentencia, de conocimiento de la sala de Civil- Familia del Tribunal Superior de distrito Judicial de Barranquilla, adjunto al expediente y cuya contestación de esta demanda se origina en el fallo de la demanda de Revisión.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

Desde ya me OPONGO que prosperen las pretensiones invocada en la demanda.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA 1 PRETENSION: ME OPONGO A QUE PROSPERE, ya que como se probará en el curso del proceso la demandante nunca ha ostentado la calidad de poseedora, del inmueble a usucapir, sino de mera tenedora, que tampoco lo ocupó por mas de 20 años, ni su tenencia fue libre, por el contrario siempre estuvo interrumpida por los requerimientos públicos y privados que se le hacían por las demandadas.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA 2 PRTENSION; ME PONGO A QUE PROSPERE, si de acuerdo a lo que se probará la demandante no cumple con los requisitos de ley para pretender adquirir el inmueble objeto de esta demanda por prescripción adquisitiva de dominio.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA 3 PRETENSION: ME OPONGO A QUE PROSPERE ya que se cómo se probará el inmueble objeto de la demanda, no pasará al dominio de la demandante.

PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A LA 4 PRETENSION: ME OPONGO A QUE PROSPERE, pero en cambio, desde ya solicito al despacho que condene en costas a la parte demandante, por su temeridad y mala fe.

A los hechos y pretensiones de la demanda propongo las siguientes excepciones de mérito

EXCEPCIONES DE MERITO: FALSEDAD EN LOS HECHOS ALEGADOS POR LA DEMANDANTE:

FALSEDAD IDEOLOGICA ENLOS HECHOS DE LA DEMANDA:

Se configura esta excepción de mérito cuando la demandante pretende que mediante un proceso judicial, se le reconozca la calidad de poseedora de un bien inmueble, alegando haberlo poseído e forma pública, pacífica e ininterrumpida por el término señalado en la ley, faltando a la verdad e induciendo en error al funcionario judicial a proferir un fallo apartado de la realidad.

La demandante falta a la verdad porque no empezó a ocuparlo el 20 de Noviembre de 1989, sino a finales del año 1992, porque para esa fecha el heredero ALVARO CANTILLO CASTRO, en compañía de su cónyuge, ANGELICA BARRIOS SANDOVAL, permitió que compartiera con ellos a petición de nuestro hermano PEDRO CANTILLO CASTRO, una casa de propiedad de nuestra finada madre, con quien la demandante tenía dos hijas menores en ese momento y lo hizo de buena fe con la convicción de estar ayudando y mostrando solidaridad a su cuñada y sobrinas menores de edad, que se encontraban desamparadas porque nuestro hermano PEDRO CANTILLO CASTRO atravesaba una difícil situación económica que no le permitía pagar el valor de un arriendo.

suspendido el servicio y al ser restaurado aparecía a nombre de ella. Lo menos que podía hacer la demandante era pagar con sus propios recursos los consumos por concepto de servicios públicos que ella misma gastaba, sin que ello implique actos de posesión.

AL 4 HECHO: ES FALSO, la demandante siempre ha sido una mera tenedora, derivada de la circunstancia de ser la madre de dos hijas de PEDRO ANTONIO CANTILLO CASTRO, heredero de la finada IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ, titular del derecho de dominio según el certificado de libertad y tradición, adjunto a la demanda, que nosotras las herederas, BERTTYS, DUBYS, ALVARO CANTILLO CASTRO, al igual que la suscrita nos opusimos a que la demandante viviera en esa casa y en varias oportunidades le reclamábamos para que la desocupara, la prueba es que en el año 2004, la demandante presentó una querella contra ALVARO CANTILLO CASTRO, por la presunta perturbación a la posesión que ejercía, querella que fue de conocimiento de la Inspectora Catorce de Policía urbana de Barranquilla, del Barrio La Magdalena, con lo cual se interrumpió cualquier termino que estuviera corriendo en su favor. Ver querella del 30 de Noviembre de 2004 y audiencia de conciliación del 11 de enero de 2005. Adjuntas esta contestación.

NO ES CIERTO, como ha venido reiterando la demandante que la ocupación del inmueble objeto de la litis data de 1989, como se probará en el curso del proceso.

NO ES CIERTO que la demandante haya ejercido una posesión libre sobre el inmueble a usucapir, como se probará en este proceso; la demandante no ha sido poseedora sino una mera tenedora, la cual ha sido perturbada de manera privada y pública en su tenencia por DUBYS, BERTTYS y ALVARO CANTILLO CASTRO y la suscrita como se prueba con la querella y el acta de conciliación adjuntos al igual que con los testimonios de las personas que relacionare en el acápite de pruebas.

Tampoco es cierto que su ocupación, no posesión como alega la demandante, ha sido por mas de Veinte (20) años, como se probará en el curso del proceso.

AL 5 HECHO: NO ES CIERTO que la demandante esté legitimada activamente para ejercer la presente acción, si tenemos en cuenta que no ha sido poseedora, sino mera tenedora y de mala fe' porque pretende usucapir un inmueble a sabiendas de que su calidad es de mera tenedora por un tiempo no mayor de 20 años, interrumpido por las reclamaciones públicas y privadas que se le han hecho a lo largo de su tenencia para obtener la desocupación del inmueble, en forma pacífica.

AL 6 HECHO: ES CIERTO que la demandante reside en el inmueble con sus hijas MARIA ANGELICA CANTILLO HERRERA Y SARA ELENA CANTILLO HERRERA, al igual que con un menor que no tiene vínculos con las demandadas y que es por el parentesco existente entre nuestras sobrinas y nosotras las demandadas, la razón por la cual permitimos el uso del inmueble a la demandante y no ejercimos las acciones legales que nos correspondía por no echar a nuestras sobrinas a la calle.

AL 7 HECHO: ES CIERTO.

AL 8 HECHO: lo contesto así: **NO ME CONSTA** que la demandante ignore si se ha abierto o no la sucesión de la finada, teniendo en cuenta el parentzco existente entre

En el año 2001, la demandante presenta demanda de alimentos de menor contra el padre de sus hijas, PEDRO CANTILLO CASTRO, momento en el cual en audiencia de fecha 7 de Febrero de 2001, la señora Jueza Octava de Familia de Barranquilla propone que se le suministre alimentos a las menores en proporción del 35% de lo devengado por el demandado en su condición de socio de la empresa REPRESENTACIONES MEDICAS CANTILLO GIL y la vivienda, si bien en cierto la demandante no aceptó la propuesta, guardó silencio sobre la condición en que ocupaba la vivienda, aceptando en la práctica que parte de los alimentos de la menores niñas que le proporcionaba el padre se encontraba representada en el uso de la vivienda de la calle 42 No. 7D- 06 de Barranquilla, objeto de esta demanda de pertenencia, quedando e consecuencia como mera tenedora del inmueble a usucapir.

La demandante falta a la verdad en su demanda cuando presenta demanda de PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, sobre el inmueble identificado por su dirección y medidas y linderos en el hecho 1 de la demanda a sabiendas de haber sido perturbada en su mera tenencia, por los requerimientos privados que se le hicieron como se probará y los que le hiciera nuestro hermano ALVARO CANTILLO CASTRO en el año 2004, cuando le manifiesta que necesita que le desocupe dos habitaciones del inmueble para ser ocupadas por él; hecho que quedó probado con la querella presentada ante la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA, con el escrito firmado con el puño y letra de la demandante adjunta a la demanda de fecha 30 de Noviembre de 2004.

En síntesis los hechos narrados por la demandante más bien se configuran en causales para iniciar un proceso por Fraude procesal, por lo que desde ya pido al despacho que compulse copias de esta demanda a la Fiscalía General de la Nación- Unidad de delitos contra la Administración de Justicia, por el delito de **FRAUDE PROCESAL siendo la sindicada la demandante, DIGNA ROSA HERRERA CUETO.**

INEXISTENCIA DE LA REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY PARA USUCAPIR:

El artículo 762 del Código Civil Colombiano define la posesión "es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.

En el derecho civil colombiano para que pueda hablarse de posesión se requiere que haya corpus y ánimos y como consecuencia de estos dos elementos se desprende también la necesidad de existir otros dos elementos: un poseedor capaz de tener animus, y una cosa determinada, singular o plural susceptible de ser poseída. Estos son los elementos propios de la posesión y son los que permiten su existencia; la falta de cualquiera de ellos impide el nacimiento de la posesión y el de su subsistencia.

Entendiendo por Animus el elemento subjetivo de la posesión, es la intención manifiesta de ser dueño de una cosa singular, sin reconocer dominio a nadie o a otra persona; en el caso particular de la demandante se probará que solo es una mera tenedora y que su tenencia se deriva como se ha venido afirmando de la condición de haber sido la compañera permanente del hijo (PEDRO CANTILLO CASTRO) de la titular del derecho de dominio que aparece Registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Publicas de Barranquilla (IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ) y de haber tenido dos hijas que para la época de la ocupación eran menores de edad, MARIA ANGELICA y SARA ELENA CANTILLO HERRERA, como se prueba con el folio de Registro Civil de nacimiento de

PEDRO CANTILLO CASTRO documentos aportados a esta contestación y de sus citadas hijas.

En relación al término para adquirir el dominio alegando la prescripción extraordinaria de dominio, que para el caso concreto son 20 años de estar poseyendo en forma tranquila pacífica e ininterrumpida por ese lapso de tiempo, tampoco se cumple toda vez que la demandante empezó a ocupar el inmueble en el año 1992 y si la demanda de pertenencia la presentó en el año 2011, no alcanzó a completar el término exigido por la ley.

Otro requisito es que el término de 20 años sea tranquilo, ininterrumpido, lo cual tampoco se cumple, teniendo en cuenta los requerimientos verbales y privados hechos por las aquí demandadas y por el heredero ALVARO CANTILLO CASTRO.

Por estas razones de orden legal, no se configuran los presupuestos legales para la prosperidad de la demanda de proscripción adquisitiva de dominio por parte de la demandante.

EXCEPCION DE MALA FE.

Considero que se configura esta excepción en la demandante, ya que a sabiendas de la calidad en que ingreso al inmueble hoy pretende que mediante sentencia se le reconozca una calidad de poseedora que no logró nacer a la vida jurídica, defraudando la confianza de quienes un día por solidaridad y el vínculo de parentesco le permitieron vivir dignamente en una casa de propiedad de la abuela de las menores sin pagar un valor de arriendo, con la obligación de pagar los consumos de servicios públicos e impuestos que era lo menos que podría hacer compensando así el gesto de buena voluntad de los herederos de la finada IGNACIA CASTRO.

Ténganse por probadas estas excepciones:

PRUEBAS

1. DOCUMENTALES:

Adjunto para que se tengan como pruebas documentales de la contestación de la demanda y de las excepciones propuestas los siguientes:

- 1.1. Fotocopia del Registro civil de nacimiento de BERTTYS CANTILLO CASTRO
- 1.2. Fotocopia del Registro civil de nacimiento de DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO.
- 1.3. Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de LENNY CANTILLO CASTRO
- 1.4. (Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de PEDRO ANTONIO CANTILLO CASTRO)
- 1.5. Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de ALVARO ENRIQUE CANTILLO CASTRO.
- 1.6. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de la suscrita, ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO.
- 1.7. Fotocopia de la "SOLICITUD DE AMPARO A LA POSESIÓN Y DOMICILIO AMENAZADO POR ALVARO CANTILLO Y OTRAS PERSONAS INDETERMINADAS QUE INFRINGAN MIS DERECHOS", con la constancia de recibido el 30 de Noviembre de 2004, en la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.
- 1.8. Fotocopia de la Audiencia de conciliación de fecha 11 de Enero de 2005, celebrada en la Inspección Catorce Urbana de Barranquilla.
- 1.9. Fotocopia del acta de la audiencia de fecha 07 d Junio de 2001, del Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla.

148

ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
ABOGADA

- 1.10. Poderes otorgados por BERTTYS CANTILLO CASTRO, en nombre propio y en nombre y representación de la interdicta LENNYS CANTILLO CASTRO.
- 1.11. Poder otorgado por DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO.
- 1.12. Ténganse como pruebas documentales de esta contestación y de las excepciones los siguientes documentos aportados por la demandante en su libelo demandatorio:
 - 1.12.1. Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de SARA ELENA CANTILLO HERRERA
 - 1.12.2. Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de MARIA ANGELICA CANTILLO HERRERA.
 - 1.12.3. Fotocopia del Registro de Defunción de la finada IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ (Q.E.P.D.).

2. TESTIMONIALES:

Pido al despacho cite y haga comparecer, en la fecha y hora que se fije a las personas que a continuación relaciono para que en circunstancias de modo, tiempo y lugar depongan todo lo que sepan y les conste en relación a los hechos de la contestación de la demanda y las excepciones propuestas todas (os) mayores de edad, vecinos de esta ciudad:

- JANETH OLIVARES AMARIS: Quien recibe notificaciones en la Carrera 8B No. 45B-78 Barrio La Alboraya de Barranquilla.
- ANGELICA MARIA BARRIOS SANDOVAL: Quien recibe notificaciones en la Calle 42 No. 20 -16 Esquina, Barrio SAN JOSE Barranquilla.
- LEDA GUERRERO DE LA CRUZ: Quien recibe notificaciones en la carrera 41D No-78B- 70 Barrio Ciudad Jardín Barranquilla.
- HORACIO REDONDO BARRAZA. Carrera 59B No. 79- 127. Barrio EL GOL. Barranquilla.
- JACQUELINCALVO CIMARRA: Quien recibe notificaciones en la Calle 70 No. 41-218. Apto 201 de Barranquilla

3. INTERRIGATORIO DE PARTE:

Pido al despacho citar y hacer en el día y hora que se fije a la demandante DIGNA HERRERA CUETO, para que absuelva interrogatorio que le formule en la audiencia sobre los hechos, contestación y excepciones de mérito de la demanda. La demandante recibe notificaciones en la calle 42 No. 7D-06 de Barranquilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 77, 91, 368 y s.s. del Código General del Proceso, Artículos 762 y s.s. del código Civil Colombiano, Ley 791 de 2001.

NOTIFICACIONES

Se surtirán así

LA DEMANDANTE: En la dirección indicada en el libelo de la demanda.

La parte demandada:

DUBYS CANTILLO CASTRO: Carrera 38 No. 68-24 de esta ciudad. E.mail. marygabubys_1257@hotmail.com

149

ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
ABOGADA

BERTTYS CANTILLO CASTRO y LENNYS CANTILLO CASTRO: Carrera 38 No. 68-24 de esta ciudad. No tienen cuenta de correo electrónico.

La suscrita: ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO: Carrera 47 No. 74-03 Piso 2 oficina 207 Barranquilla. Email: ecantillocastro@4hotmail.com

Cordialmente,

Elexy Cantillo C
ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
C.C. No. 32.812.179 de Soledad (Atl.)
T.P. no. 78679 del C.S.J.

186
Recibido [Signature]
Nov 30/04.
Hora: 12:30 H.

Señores

INSPECCION 7a DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPARO A LA POSESION Y DOMOCILIO AMENAZADO POR ALVARO CANTILLO U OTRA PERSONAS INDETERMINADAS QUE INFRINGAN MIS DERECHOS.

DIGNA ROSA HERRERA CUETO mujer mayor de edad, vecina y residente en éste Distrito, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y respetuosamente solicito a la INSPECCION 7a DE POLICIA URBANA que se me brinde amparo a la posesión que tengo en el bien inmueble ubicado en la calle 42 No7D-06 del barrio la Magdalena, quien a la vez hace las veces de mi domicilio y residencia permanente por más de dieciseis(16)Años continuos e ininterumpidos por ninguna autoridad civil o judicial. La presente solicitud la fundamento en los siguientes:

HECHOS.

Primero: Desde el año 1988 vengo poseyendo la vivienda ubicada en la Calle 42 No 7D-06 del Barrio la Magdalena de la ciudad de Barranquilla, conjuntamente con mis hijas menores MARIA ANGELICA Y SARA HELENA CANTILLO HERRERA Y LUIS MARIO GUZMAN HERRERA de 17, 14 y 1 año, respectivamente.

Segundo: Hace un mes el señor ALVARO CANTILLO tío de las niñas, viene haciendo una amenaza de meterse a la casa por la fuerza, según él, necesita 2 de las tres(3) habitaciones que tiene la casa para mudarse los primeros días de Diciembre de 2004.

Tercero: El señor relacionado anteriormente esta residenciado en la Cra 38 No68-24 de la Ciudad de Barranquilla. Según ALVARO CANTILLO necesita mudarse el 5 de Diciembre, desconociendo los Derechos Posesorios de mis menores hijos y los míos propios.

Cuarto: En la fecha actual no tengo para donde mudarme con mis menores hijos, porque todo mis ahorros me los gasto en la alimentación de mis hijos y los servicios públicos y mantenimiento de la vivienda, la cual he venido sosteniendo como mujer cabeza de hogar, haciendo las veces de padre y madre.

15/

\$270

PETICIONES ESPECIALES

1. Señor INSPECTOR(a) por reunir las formalidades legales la presente QUERELLA sea admitida y en consecuencia proceda a amparar mi Derecho de POSESION contra ALVARO CANTILLO o cualquier personas indeterminadas que perturben mis derechos y el de mis menores hijos.
2. Concedame el Amparo Administrativo a mi Posesión, para evitar y prevenir la violación al mismo.
3. Tómese las medidas pertinentes, apropiadas y mantengase las mismas hasta que no se demuestre lo contrario a la amenaza que origina la actual querella policiva.

invoco lo preceptuado en el Código Nacional de Policía, libro segundo, capítulo V, artículos 125, 126, 127, 129 y 131. Demás normas concordantes y complementarias vigentes.

Me permito aportar las facturas de los servicios públicos Domiciliarios de la Triple A, teléfono y TV ccable, a nombre de la querellante DIGNAROSA HERRERA CUETO.

QUERELLANTE: En la Calle 42 No7D-06 de Barranquilla.

Digna Rosa Herrera Cueto
DIGNA ROSA HERRERA CUETO

DIGNA/ ROSA HERRERA CUETO

21

Señora

E.

S.

D.

DEMANDANTE: DIGNA HERRERA CUETO.

RAD. 125 -

Mi apoderada cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, promover incidentes, presentar y solicitar la práctica de pruebas, y en general a realizar todo acto para que en ningún momento queden las suscritas sin representación ante ustedes.

Cordialmente,

Pantellofero

DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO
C.C. No 22.690.589 de Soledad (Atl.)

ACEPTO:

Elexy Beatriz Cantillo C
ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
C.C. No. 32.812.179 de Soledad (Atl.)
T.P. No. 78679 del C.S.J.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



7765

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, los (02) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció:

DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO, quien exhibió la cédula de ciudadanía #0022690589 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma autógrafa]

----- Firma autógrafa -----

nb7yrhggau5

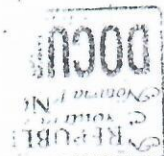
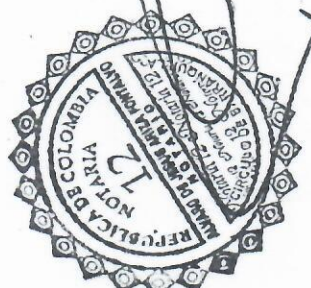
Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y en el que aparecen como partes DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO.

[Firma autógrafa]



ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario doce (12) del Círculo de Barranquilla



154

ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
ABOGADA

15400
Pagina 279
Barranquilla, Junio de 2016.

Señora

JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

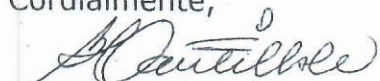
S.

D.

BERTTYS CANTILLO CASTRO, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.820.676**, expedida en Soledad (Atl.) obrando en mi propio nombre en mi calidad de hija, heredera determinada, sucesora sustancial y procesal de la finada **IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ (Q.P.D)**, como pruebo con el folio del Registro Civil de nacimiento, adjunto y en mi calidad de **CURADORA** de mi hermana **LENNYS MARIA CANTILLO CASTRO**, mujer, mayor de edad, declarada judicialmente interdicta, en virtud de sentencia judicial, proferida por la señora **JUEZA CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y en sentencia de Consulta del HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas, posesionada del cargo, conforme aparece en el folio de Registro Civil de Nacimiento adjunto, en su calidad de hija, heredera determinada y sucesora sustancial y procesal de la finada **IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ (Q.P.D)**, por medio de este escrito y actuando en las calidades antes indicadas manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada **ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.812.179** de Soledad (Atl.), con **T.P. No. 78679 del C.S.J.** para que nos represente conforme a lo ordenado por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL- Magistrado Ponente ABDON SIERRA - SALA CIVIL-FAMILIA EN EL **FALLO DE REVISION**, adjunto al expediente el cual se encuentra ejecutoriado, en la demanda de **PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO** de **DIGNA ROSA HERRERA CUETO** contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la Anotación No. 5, del 18 de -10-2012. Radicación No. 2012-00125.

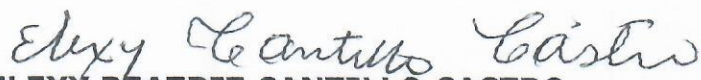
Mi apoderada cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, promover incidentes, presentar y solicitar la práctica de pruebas, y en general a realizar todo acto para que en ningún momento queden las suscritas sin representación ante ustedes.

Cordialmente,


BERTTYS CANTILLO CASTRO

C.C. No 32.820.676 de Soledad (Atl.)

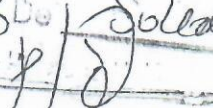
ACEPTO:



ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO

C.C. No. 32.812.179 de Soledad (Atl.)

T.P. No. 78679 del C.S.J.

SECRETARIA
Barranquilla, Junio 2 del 2016
Presentado personalmente por Berttys Cantillo Castro quien se identifica con la C.C. No. 32.820.676 de Soledad.
T.P. El Secretario, 

14

ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
ABOGADA



Barranquilla, Junio de 2016.



Señora

JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

DEMANDA DE PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE: DIGNA HERRERA CUETO.

DEMANDADAS: HEREDERAS INDETERMINADOS YT PERSONAS INDETRMINADAS DE
IGNACIA CASTRO
RAD. 125 -

DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No 22.690.589 de Soledad (Atl.)**, expedida en Soledad (Atl,) obrando en mi propio nombre en mi calidad de hija, heredera determinada, sucesora sustancial y procesal de la finada **IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ (Q.P.D)**, como pruebo con el folio del Registro Civil de nacimiento, por medio de este escrito y actuando en las calidades antes indicadas manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada **ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.812.179** de Soledad (Atl.), con **T.P. No. 78679 del C.S.J.** para que nos represente conforme a lo ordenado por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL- Magistrado **Ponente ABDON SIERRA - SALA CIVIL-FAMILIA EN EL FALLO DE REVISION**, adjunto al expediente el cual se encuentra ejecutoriado, en la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINO de DIGNA ROSA HERRERA CUETO contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la Anotación No. 5, del 18 de -10-2012. Radicación No. No. 2012-42305

Mi apoderada cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, promover incidentes, presentar y solicitar la práctica de pruebas, y en general a realizar todo acto para que en ningún momento queden las suscritas sin representación ante ustedes.

Cordialmente,

DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO
C.C. No 22.690.589 de Soledad (Atl.)

ACEPTO:

ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
C.C. No. 32.812.179 de Soledad (Atl.)
T.P. No. 78679 del C.S.J.



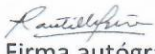
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



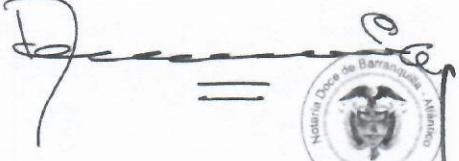
7765

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dos (02) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció:
DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0022690589 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.


----- Firma autógrafa -----

nb7yrhggau5

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y en el que aparecen como partes DUBYS ESTHER CANTILLO CASTRO.


ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO
Notario doce (12) del Círculo de Barranquilla



157

ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
ABOGADA

Archivado
Pagado 279.
Barranquilla, Junio de 2016.

Señora

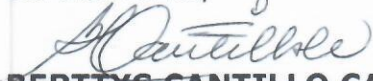
JUEZA QUINTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

BERTTYS CANTILLO CASTRO, mujer, mayor de edad, vecina de ésta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 32.820.676**, expedida en Soledad (Atl,) obrando en mi propio nombre en mi calidad de hija, heredera determinada, sucesora sustancial y procesal de la finada **IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ (Q.P.D)**, como pruebo con el folio del Registro Civil de nacimiento, adjunto y en mi calidad de **CURADORA** de mi hermana **LENNYS MARIA CANTILLO CASTRO**, mujer, mayor de edad, declarada judicialmente interdicta, en virtud de sentencia judicial, proferida por la señora **JUEZA CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** y en sentencia de Consulta del HONORABLE TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas, posesionada del cargo, conforme aparece en el folio de Registro Civil de Nacimiento adjunto, en su calidad de hija, heredera determinada y sucesora sustancial y procesal de la finada **IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ (Q.P.D)**, por medio de este escrito y actuando en las calidades antes indicadas manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la abogada **ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.812.179** de Soledad (Atl.), con **T.P. No. 78679 del C.S.J.** para que nos represente conforme a lo ordenado por el HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL- Magistrado Ponente ABDON SIERRA - SALA CIVIL-FAMILIA EN EL FALLO **DE REVISION**, adjunto al expediente el cual se encuentra ejecutoriado, en la demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINO de DIGNA ROSA HERRERA CUETO contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en la Anotación No. 5, del 18 de -10-2012. Radicación No. 2012-00125.

Mi apoderada cuenta con las facultades de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, promover incidentes, presentar y solicitar la práctica de pruebas, y en general a realizar todo acto para que en ningún momento queden las suscritas sin representación ante ustedes.

Cordialmente,



BERTTYS CANTILLO CASTRO
C.C. No 32.820.676 de Soledad (Atl.)

ACEPTO:

Elexy Beatriz Cantillo Castro
ELEXY BEATRIZ CANTILLO CASTRO
C.C. No. 32.812.179 de Soledad (Atl.)
T.P. No. 78679 del C.S.J.

Junio 2 del 2016
Presentado personalmente por *Berttys*
Cantillo Castro quien se identifica
con la C.C. No. *32.820.676* De *Soledad*
T.P. *78679*
El Secretario, *p/d*

17

ENERO 01	FEBRERO 02	MARZO 03	ABRIL 04
MAYO 05	JUNIO 06	JULIO 07	AGOSTO 08
SEPT. 09	OCTUBRE 10	NOV. 11	DIC. 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No

1493

Suplencia por el folio 41345439 de 14-09-2010. Emitida en el Libro de Pasos

14 folios F047a 14-09-2010

1 Parte básica	2 Parte compl
60.11.22	

NOTARIA UNICA

4 Municipio y Departamento: Intendencia o Comisaría
CERRO DE SAN ANTONIO.

5 Código
3927

SECCION GENERAL

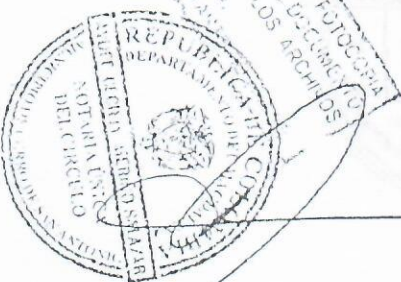
6 Primer apellido CANTILLO	7 Segundo apellido CASTRO	8 Nombres BETY ISABEL
9 Sexo 1 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	11 Fecha de nacimiento 11 Día 22 12 Mes NOVIEMBRE 13 Año 60
14 Lugar de nacimiento 14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int. o Com. MAGDALENA	16 Municipio CERRO DE SAN ANTONIO.

SECCION ESPECIFICA

17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Hora
19 Documento presentado: Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
21 No. licencia	
22 Apellidos (de soltera) CASTRO BERMUDEZ	23 Nombres IGNACIA MARIA
24 Edad actual 55	
25 Identificación (clase y número) C. C. # 26.809.639	26 Nacionalidad COLOMBIANA
27 Profesión u oficio HO GOR	
28 Apellidos CANTILLO BARRIOS	29 Nombres MANUEL SALVADOR
30 Edad actual 55	
31 Identificación (clase y número) C. C. # 1.741.707	32 Nacionalidad COLOMBIANO
33 Profesión u oficio	

34 Identificación (clase y número) C. C. # 1.741.707	35 Firma (autógrafa) <i>Manuel Salvador Cantillo B</i>
36 Dirección postal y municipio PEDRAZA (MAGD)	37 Nombre MANUEL SALVADOR CANTILLO B
38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
40 Domicilio (Municipio)	
41 Identificación (clase y número)	42 Firma (autógrafa) <i>[Firma]</i>
43 Domicilio (Municipio)	44 Identificación (clase y número)
45 Domicilio (Municipio)	46 Identificación (clase y número)
47 Identificación (clase y número)	48 Identificación (clase y número)
49 Identificación (clase y número)	50 Identificación (clase y número)
51 Identificación (clase y número)	52 Identificación (clase y número)
53 Identificación (clase y número)	54 Identificación (clase y número)
55 Identificación (clase y número)	56 Identificación (clase y número)
57 Identificación (clase y número)	58 Identificación (clase y número)
59 Identificación (clase y número)	60 Identificación (clase y número)

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO:
13 41 Mes DICIEMBRE 48 Año 83



29 SET. 2010

ESTA DILIGENCIA SE REALIZA
RUEGOS E INSISTENCIA DEL
USUARIO:

18

8

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA

24518723

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
59-10-21-

Notario (Notary, Conqueror, Reg. signature, etc.)
UNICA DE PEDRAZA MAGDALENA..... 3965

SECCION GENERAL

1. Primer apellido	2. Segundo apellido	3. Nombres
CANTILLO	CASTRO.....	ELEXY BEATRIZ.....
4. ESCRIBA MASCULINO O FEMENINO	5. FECHA DE NACIMIENTO	6. AÑO
FEMENINO.....	21 OCTUBRE.....	1.959
7. Pais	8. Departamento	9. Municipio
COLOMBIA.....	MAGDALENA.....	PEDRAZA.....

SECCION ESPECIAL

10. Clínica, hospital, dirección de la casa, vivienda, alojamiento, etc. donde ocurrió el nacimiento	11. Nombre del niño	12. Fecha de nacimiento
EN SU CASA DE HABITACION DE PUNTA DE PIEDRAS - MAGDALENA.....	IGNACIA MARIA.....	7.A.M.
13. Declaraciones de testigos decreto	14. Nombre del progenitor	15. Fecha de nacimiento
DECLARACIONES DE TESTIGOS DECRETO	NUMERO 999, ARTICULO 101 de 1.988.	1.988.
16. Nombre del testigo	17. Nombres	18. Profesión u oficio
CASTRO BERMUDEZ.....	IGNACIA MARIA.....	
19. Filiación (según y número)	20. Nacionalidad	21. Profesión u oficio
FALLECIDA.....	COLOMBIANA.....	
22. Apellidos	23. Nombre	24. Profesión u oficio
CANTILLO BARRIOS.....	MANUEL SALVADOR.....	
25. Identificación (según y número)	26. Nacionalidad	27. Profesión u oficio
CC.No. 1.741.707 de Pedraza.....	COLOMBIANA.....	COMERCIANTE.....

28. Identificación (según y número)	29. Firma (según y número)
CC.No. 1.741.707 de Pedraza.....	
30. Dirección (según y número)	31. Nombre
BARRANQUILLA ATLANTICO.....	MANUEL S. CANTILLO BARRIOS
32. Identificación (según y número)	33. Fecha de nacimiento
CC.No. 7.468.393 de Barranquilla -	
34. Nombre	35. Profesión u oficio
PEDRAZA MAGDALENA.....	ARTURO PATRICK MEDINA RUIZ
36. Identificación (según y número)	37. Fecha de nacimiento
CC.No. 26.800.669 de Pedraza.....	BERTRILDA DE LA CRUZ DE GUERRERO
38. Nombre	39. Profesión u oficio
PEDRAZA MAGDALENA.....	
40. Identificación (según y número)	41. Fecha de nacimiento
08 ENERO..... 1.997	

Notaría Segunda del Circuito de Barranquilla
Manuel S. Cantillo Barríos
La suscrita notario da fe que esta
fotocopia coincide con un documento
auténtico idéntico que ha tenido a la
vista.
La presente autenticación se hace a
pago e insinuación del usuario.
Notario Manuel S. Cantillo Barríos
Barranquilla, Marzo 10 de 2010

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
CERRO DE SAN ANTONIO
CERTIFICA:
QUE ESTE RECIBO DE NACIMIENTO
COPIA POR LA DE SU CIRCULO
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA
NOTARIA Y LE VALE PARA FIRMAR
EL CETO PARA CONTRAER MATRIMONIO
CIVIL (Art. 14 Dec. 1250/70)
CERRO DE SAN ANTONIO - MAGDALENA
8 MAYO 2012

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO 01 MAYO 05 SEPT 09	FEBRERO 02 JUNIO 06 OCTUBRE 10	MARZO 03 JULIO 07 NOV 11	ABRIL 04 AGOSTO 08 DIC 12
--	--------------------------------	--------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

7791492

Inscrito en el Libro de Vainas

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica 2 Parte

63 10 21

069 de 78-05-

OFICINA
REGISTRO
CIVIL 3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
NOTARIA UNICA

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
CERRO DE SAN ANTONIO. 5 Ci 39

INSCRITO	6 Primer apellido CANTILLO	7 Segundo apellido CASTRO	8 Nombres LENIS MARIA
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 12 Mes 13 Añ 21 OCTUBRE
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. MAGDALENA	16 Municipio CERRO DE SAN ANTONIO.

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento	18 Ho.
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) ACTA PARROQUIAL	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
MADRE	22 Apellidos (de soltera) CASTRO BERMUDEZ	23 Nombres IGNACIA MARIA
	25 Identificación (clase y número) C . C. # 26. 809 639	26 Nacionalidad COLOMBIANA
PADRE	28 Apellidos CANTILLO BARRIOS	29 Nombres MANUEL SALVADOR
	31 Identificación (clase y número) C . C. # 1. 741.707	32 Nacionalidad COLOMBIANO

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C . C. # 1. 741.707	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio PEDRAZA (MAGD)	37 Nombre MANUEL SALVADOR CANTILLO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	41 Nombre
	44 Domicilio (Municipio)	43 Firma (autógrafa)

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DEL SUR
DEL CERRO DE SAN ANTONIO
C. C. # 1. 741. 707
que una copia de Registro Civil do nacimiento correspondiente
al original que reposa en el libro de actas de nacimiento

08 FEB 2007



280 1/6

ORDINALES O CODIGOS DE LOS MESES	ENERO...01 MAYO...05 SEPT...09	FEBRERO...02 JUNIO...06 OCTUBRE...10	MARZO...03 JULIO...07 NOV...11	ABRIL...04 AGOSTO...08 DICI...12
--	--------------------------------------	--	--------------------------------------	--

REPUBLICA DE COLOMBIA
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

7791495

IDENTIFICACION No.

1 Parte básica	2 Parte complementaria
56'	01, 14

OFICINA REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.) NOTARIA UNICA	4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría CERRO DE SAN ANTONIO.	5 Códig 9927
------------------------------	--	--	-----------------

SECCION GENERICA

SCRITO	6 Primer apellido CANTILLO	7 Segundo apellido CASTRO	8 Nombres DUBIS ESTHER
SEXO	9 Masculino o Femenino FEMENINO	10 Masculino ☐ Femenino ☒	FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País COLOMBIA	15 Departamento, Int., o Com. MAGDALENA	16 Municipio CERRO DE SAN ANTONIO.

SECCION ESPECIFICA

DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento ACTA PARROQUIAL	18 Hora
MADRE	19 Documento presentado Antecedente (Cert. médico, Acta parroquial, etc.) CASTRO, BERMUDEZ	20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento IGANCIA MARIA
PADRE	21 Apellidos (de soltera) C. C. # 26. 809. 639	22 Nombres MANUEL SALVADOR
	23 Identificación (clase y número) C. C. # 1. 741. 707	24 Nacionalidad COLOMBIANO
	25 Apellidos CANTILLO BARRIOS	26 Profesión u oficio
	27 Identificación (clase y número) C. C. # 1. 741. 707	28 Nacionalidad COLOMBIANO
		29 Profesión u oficio

DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) C. C. # 1. 741. 707	35 Firma (autógrafa)
	36 Dirección postal y municipio PEDRAZA (MAGDA)	37 Nombre MANUEL SALVADOR CANTILLO
TESTIGO	38 Identificación (clase y número)	39 Firma (autógrafa)
	40 Domicilio (Municipio)	
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)	43 Firma (autógrafa)
	44 Domicilio (Municipio)	
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)	
	46 Día 13	47 Mes DICIEMBRE
		48 Año 83

21

REPUBLICA DE COLOMBIA REGISTRO CIVIL				IDENTIFICACION No.	
Superintendencia de Notariado y Registro				REGISTRO DE NACIMIENTO	
1438324				6 4 1 2 1 9	
Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría				Codigo	
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PEDRAZA MAGDALENA x x x x				3965	
SECCION GENERAL					
Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
CANTILLO x x x x		CASTRO x x x x		ALVARO ENRIQUE x x x x x x x x	
Sexo		FECHA DE NACIMIENTO		Año	
MASCULINO x x		19 DICIEMBRE x x		1.964	
País		Departamento, Int. o Com.		Municipio	
COLOMBIA x x		MAGDALENA x x		PEDRAZA x x x x x x x x	
SECCION ESPECIFICA					
Lugar, hora, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento				Hora	
EN SU CASA DE HABITACION EN EL CORREG. DE PUNTA DE PIEDRAS x x				4A.M.	
Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)				Nombre del profesional que certificó el nacimiento	
ACTA PARROQUIAL x x x x x x x x				x x x x x x x x x x x x x x	
Apellidos (de soltera)				Nombre	
CASTRO BERNUDEZ x x x x x x x x				IGNACIA x x x x x x x x x x	
Identificación (clase y número)				Nacionalidad	
FALLECIDA x x x x x x x x x x x x				COLOMBIANA x x x x x x x x	
Apellidos				Nombres	
CANTILLO BARRIOS x x x x x x x x				MANUEL x x x x x x x x x x	
Identificación (clase y número)				Nacionalidad	
C.C.# 1.741.707 de Punta de Piedras				COLOMBIANA x x	
Identificación (clase y número)				Firma (autógrafa)	
C.C.# 1.741.707 de Punta de Piedras				MANUEL S. CANTILLO BARRIOS	
Dirección postal y municipio				Firma (autógrafa)	
BARRANQUILLA ATLANTICO x x x x				JUAN BELGAREJO MARTINEZ	
Identificación (clase y número)				Firma (autógrafa)	
C.C.# 5.048.655 de Pedraza x x x x				GREGORIO BARRIOS	
Domicilio (Municipio)				Firma (autógrafa)	
PEDRAZA MAGDALENA x x x x x x x x				Benigno Herrera Saldarriaga	
Identificación (clase y número)				Firma (autógrafa)	
C.C.# 5.048.954 de Pedraza x x x x				Firma DANE: 198 - 0 - 11 - 17	
Domicilio (Municipio)					
PEDRAZA MAGDALENA x x x x x x x x					
(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)					
11 AGOSTO x x x x 1.987					
ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL					

Es fiel y exacta copia tomada de su original, valido para acreditar parentesco.
Se expide en Pedraza, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2006.

Ernel Zapata
Secretario Notario
Pedraza

Recibido Paula Arroyo
Nov 30/04.
Hora: 12:30 H.

163

Señores

INSPECCION 7a DE POLICIA URBANA DE BARRANQUILLA.

E.

S.

D.

REFERENCIA: SOLICITUD DE AMPARO A LA POSESION Y DOMOCILIO AMENAZADO POR ALVARO CANTILLO U OTRA PERSONAS INDETERMINADAS QUE INFRINGAN MIS DERECHOS.

DIGNA ROSA HERRERA CUETO mujer mayor de edad, vecina y residente en éste Distrito, identificada como aparece al pié de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito y respetuosamente solicito a la INSPECCION 7a DE POLICIA URBANA que se me brinde amparo a la posesión que tengo en el bien inmueble ubicado en la calle 42 No7D-06 del barrio la Magdalena, quien a la vez hace las veces de mi domicilio y residencia permanente por más de dieciseis(16)Años continuos e ininterrumpidos por ninguna autoridad civil o judicial. La presente solicitud la fundamento en los siguientes:

HECHOS.

Primero: Desde el año 1988 vengo poseyendo la vivienda ubicada en la Calle 42 No 7D-06 del Barrio la Magdalena de la ciudad de Barranquilla, conjuntamente con mis hijas menores MARIA ANGELICA Y SARA HELENA CANTILLO HERRERA Y LUIS MARIO GUZMAN HERRERA de 17, 14 y 1 año, respectivamente.

Segundo: Hace un mes el señor ALVARO CANTILLO tío de las niñas, viene haciendo una amenaza de meterse a la casa por la fuerza, según él, necesita 2 de las tres(3) habitaciones que tiene la casa para mudarse los primeros días de Diciembre de 2004.

Tercero: El señor relacionado anteriormente esta residenciado en la Cra 38 No68-24 de la Ciudad de Barranquilla. Según ALVARO CANTILLO necesita mudarse el 5 de Diciembre, desconociendo los Derechos Posesorios de mis menores hijos y los míos propios.

Cuarto: En la fecha actual no tengo para donde mudarme con mis menores hijos, porque todo mis ahorros me los gasto en la alimentación de mis hijos y los servicios públicos y mantenimiento de la vivienda, la cual he venido sosteniendo como mujer cabeza de hogar, haciendo las veces de padre y madre.

Quinto:La presente querella es contra **ALVARO CANTILLO U OTRAS O AQUELLAS PERSONAS INDETERMINADAS** que llegaren a violar mis derecho como poseedora de buena fe del inmueble descrito con las siguientes medidas y linderos:NORTE:11.50 metros y colinda con predios que eran antes de Ignacia Castro Bermudez,SUR:mide 15.50 metros y colinda con la Kra 7D en medio,ORIENTE MIDE 10.00 metros y colinda con predios que fueron o son de OLGA GONZALEZ,OCCIDENTE:mide 10.80 y colinda con la Calle 42 en medio, de la ciudad de Barranquilla,barrio la Magdalena,marcada con el número 7D-06.

Sexto:Señor INSPECTOR(a)teniendo en cuenta los siguientes hechos narrados anteriormente,solicito respetuosamente eh AMPARO A LA POSESION,conforme a la ley actual y vigente.

PETICIONES ESPECIALES.

- 1.Señor INSPECTOR(a)por reunir las formalidades legales la presente QUERELLA sea admitida y en consecuencia proceda a amparar mi Derecho de POSESION contra ALVARO CANTILLO o cualquier personas indeterminadas que perturben mis derechos y el de mis menores hijos.
- 2.Concedame el Amparo Administrativo a mi Posesión,para evitar y prevenir la violación al mismo.
- 3.Tómese las medidas pertinentes,apropiadas y mantengase las mismas hasta que no se demuestre lo contrario a la amenaza que origina la actual querella policiva.

DERECHO.

invoco lo preceptuado en el Código Nacional de Policia,libro segundo,capitulo V,articulos125,126,127,129 y 131.Demás normas concordantes y complementarias vigentes.

ANEXOS.

Me permito aportar las facturas de los servicios públicos Domiciliarios de la Triple A,teléfono y TV ccable, a nombre de la querellante DIGNAROSA HERRERA CUETO.

NOTIFICACIONES.

QUERELLADO:En la kra 38 No68-24 de Barranquilla.

QUERELLANTE:En la Calle 42 No7D-06 de Barranquilla.

Atentamnete;

Digna Rosa Herrera Cueto
DIGNA ROSA HERRERA CUETO

C.C.No 45.748.353.de San Cristobal Bolívar.



165

BARRANQUILLA
República de Colombia
INSPECCION CATORCE DISTRITAL DE POLICIA
Calle 140 con 42a 7a

AUDIENCIA DE CONCILIACION

En Barranquilla, a los 11 días del mes de Junio 2005, estando en audiencia pública la INSPECCION ~~DISTRITAL~~ DISTRITAL DE POLICIA, se hicieron presente los señores: Digna Rosa Herrera Cueto C.C. # 45.748.353 DE Sra Cristobal (Bel) y Henry B. Cantillo Cueto C.C. # 32.812.179 DE Soledad y Bertys Cantillo Cueto C.C. # 32.820.676 DE Soledad Querellante y Querellado en este asunto. Instalada la audiencia por el señor inspector(a), se le concedió la palabra en el orden anterior a fin de que expusieran sus puntos de vista. Luego de escucharlos en su versión espontánea se les interrogó sobre los hechos para obtener mayor claridad, con la advertencia de que podían abstenerse de responder y que su version no queda inserta en la diligencia. - Acto seguido, el suscrito Inspector(a) los instó a proponer formulas de arreglo con el siguiente resultado: **Por el momento se comprometo el señor Alvare Cantillo Cueto identificado con la C.C. No. 72.134.781 de B'quilla, la dra. Henry y Bertys Cantillo Cueto se comprometen a no perturbar la posesión que actualmente tiene la señora Digna Herrera Cueto en el inmueble ubicado en la calle 42 No. 7D-06 del barrio La Magdalena, quedando los querellados en libertad para acudir desde este momento a la justicia Civil Ordinaria y sin ningún tipo de contraprestación económica por parte de ellos a los querellantes, quedando de esta forma resuelto el amparo policivo solicitado a este despacho.**

Visto el acuerdo en que se llegó por las partes, el suscrito Inspector (a) le impartió su aprobación y les advirtió que las obligaciones a cargo de: _____, son de obligatorio cumplimiento dentro del plazo y en las condiciones pactadas y que en esta ACTA presta mérito Ejecutivo ante los jueces Civiles competentes. De otro lado el querellante manifiesta que la suscripción del acta presenta DESISTIMIENTO de la acción Contravencional de: _____, no siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella han intervenido.

Ramona Santiago
Ramona Santiago
EL INSPECTOR(A)

Digna Herrera Cueto
45.748.353
SECRETARIO(A) Ad-H

Henry B. Cantillo Cueto
QUERELLANTE

Bertys Cantillo Cueto
QUERELLADO

C.C. 32.812.179 Soledad
x Bertys Cantillo
C.C. 32.820.676 Soledad
APODERADO(A)

C.C. 72.134.781 de L
APODERADO(A)

Barranquilla Unida y Saludable

28. 166

AUDIENCIA:

En Barranquilla, a los siete (7) días del mes de Febrero del año dos mil (2.001), siendo el día y hora señalados, se constituye en audiencia pública el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, con el objeto de llevar a cabo la audiencia ordenada en auto que antecede, ordenándose en consecuencia su INICIO con la presencia de la parte demandada señor PEDRO ANTONIO CANTILLO CASTRO, quien se identifica con la C.C. 72.204.950 de Barranquilla, quien solicita el uso de la palabra y manifiesta: Confiero poder amplio, especial y suficiente al Dr. REINALDO RAFAEL OCHOA TORRES C.C. 8.748.338 de Barranquilla y T.P. 72.596 del C.S. de la J., mi apoderado queda facultado conciliar, desistir, transigir y todas las facultades necesarias en defensa de mis intereses. Estando presente el aludido abogado, manifiesta: Acepto el poder conferido. En consecuencia, se ordena tener al DR. REINALDO R. OCHOA TORRES como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido, estando presente la parte demandante señora DIGNA ROSA HERRERA CUETO, identificada con la C.C. 45.748.353 de San Cristóbal - Soplaviento (Bolívar), la parte demandada en este estado de la diligencia aporta los siguientes documentos: consta de cuatro (4) folios escritos, un registro civil de nacimiento de JEAN CARLOS CANTILLO NADGLHEZ, un registro civil de nacimiento de la menor JULIETH PAOLA CANTILLO NADGLHEZ, un registro civil de matrimonio con la señora CONCEPCIÓN MARIA GUZMÁN SÁNCHEZ y un certificado de tradición matrícula No. 040-123277, la parte demandante aporta en esta diligencia un ejemplar de la revista miércoles del periódico EL HERALDO, de fecha 15 de diciembre de 1999. CONCILIACIÓN: En este estado de la diligencia la señora Juez insta a las partes en la búsqueda de fórmulas de conciliación al presente proceso. En uso de la palabra la parte demandada en esta etapa propone el 35% del salario y demás prestaciones sociales como empleado de REPRESENTACIONES MEDICAS "CANTILLO GIL", para mis hijas MARIA ANGELICA Y SARA HELENA CANTILLO HERRERA, de la anterior fórmula de conciliación se da traslado a la demandante quien en uso de la palabra manifiesta: No acepto, porque él es propietario o socio de dicha empresa y él todo lo hace turbio. Acto seguido el Despacho teniendo en cuenta lo manifestado por las partes, propone a ellas, el 35% del salario, primas y demás emolumentos que perciba el demandado como empleado, propietario o socio de la empresa REPRESENTACIONES MEDICAS "CANTILLO GIL" y la vivienda en

la cual viven actualmente, se le pone de presente a la parte demandante: Quien manifiesta, que no acepta la propuesta anterior. Se le pone de presente la propuesta del despacho a la parte demandada, quien manifiesta: Que si acepta. En este estado de la diligencia las partes no han llegado a un acuerdo conciliatorio y se declara fallida esta etapa. INSTRUCCIÓN: PRUEBAS DOCUMENTALES. Téngase Como pruebas documentales las aportadas con la demanda a folio No. 4 al 7 del expediente. Téngase como pruebas documentales las pruebas aportadas a esta diligencia por las partes obrantes de cinco (5) folios escritos, cuatro (4) folios de la parte demandada y uno (1) de la parte demandante. La parte demandada no contestó la demandada por lo tanto no existen pruebas que decretar. Se da por precluida la etapa de INSTRUCCIÓN. Se suspende la presente diligencia y se fija fecha para el día 13 de Febrero del 2.001 a las 3:00 P.M., para alegatos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se firma por quienes intervinieron en ella.

LA JUEZ


ASTRID ESCALANTE CORREA.

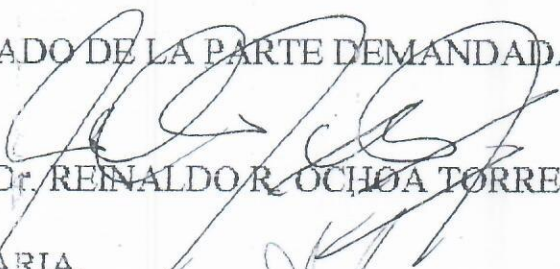
LA DEMANDANTE.


DIGNA ROSA HERRERA CUETO.

EL DEMANDADO


PEDRO ANTONIO CANTILLO CASTRO.

EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA


Dr. REINALDO R. OCHOA TORRES.

LA SECRETARIA.

Fad.

MARIA DEL R. FERNÁNDEZ.

(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro).

En el 28 de enero del mes de enero de mil novecientos 95
se presentó Manuel Jimenez y manifestó que a las 7:00 p.m. de la
del día 26 ene 15 murió Donacia 162 Bastro
de sexo mu a la edad de 56 años, natural de Salento
República de Col, de estado civil Soltero, que su última
ocupación fué la de Trabajador y que la muerte ocurrió en Barranquilla
de Manuel Bastro que es hijo (dirección de la
principal de la muerte fué Leucemia (legítimo o natural)
el Dr. Santiago A. P. Hoy que la causó
El denunciante, Manuel Jimenez En constancia se firma ante testigos.
El testigo, (Cdia. No.) EX 64 880
El testigo, (Cdia. No.)
(Cdia. No.)
(Firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

NOTARIA 1-BARRANQUILLA
CARLOS JOSE PUCHE MOGOLLON
www.notaria1barranquilla.com

El presente Registro Civil es fiel y autentica copia de su original que reposa en los archivos de Registro Civil de esta Notaria.

Este registro no tiene vencimiento, excepto para seguridad social, Riesgos Profesionales, Pensiones y Celebración de Matrimonio.

8032518

19 ABR. 2011



REPUBLICA DE COLOMBIA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO REGISTRO CIVIL			REGISTRO DE NACIMIENTO		IDENTIFICACION No. 1	
21102181			87.08.27		87.08.27	
OFICINA DE REGISTRO CIVIL	3 Clase (Notaría, Consulado, Registraduría Estado Civil, Inspección, etc.) Notaría Cuarta (4a)	4 Municipio y Departamento Barranquilla	5 Código 0804			
SECCION GENERAL						
INSCRITO	6 Primer apellido CANTILLO	7 Segundo apellido HERRERA	8 Nombres MARTA ANGELICA			
SEXO	9 Masculino o Femenino Femenino	10 ☐ Masculino ☒ Femenino	FECHA DE NACIMIENTO 11 Día 27 12 Mes Agosto		13 Año 1987	
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País Colombia	15 Departamento, Int., o Com. Atlántico	16 Municipio Barranquilla			
SECCION ESPECIFICA						
DATOS DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento Hospita de Barranquilla				18 Hora 6:30 AM	
	19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.) Testigos				20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento Testigos	
MADRE	22 Apellidos (de soltera) HERRERA CUETO		23 Nombres DIGNA ROSA		24 Edad al momento del parto 26	
	25 Identificación (clase y número) Cdla No 45.748.353 de San Cristobal (Bol)-Colombiana		26 Nacionalidad Colombiana		27 Profesión u oficio Hogar	
PAIRE	28 Apellidos CANTILLO CASTRO		29 Nombres PEDRO ANTONIO		30 Edad al momento del nacimiento 31	
	31 Identificación (clase y número) Cdla No 72.204.950 de Bquilla---		32 Nacionalidad Colombiana		33 Profesión u oficio Comerciante	
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número) Cdla No 72.204.950 de B.quilla---		35 Firma (autógrafa) <i>Pedro A. Cantillo Castro</i>			
	36 Dirección postal Carrera 38 No 68-24 B.quilla-		37 Nombre PEDRO ANTONIO CANTILLO CASTRO			
TESTIGO	38 Identificación (clase y número) Cdla No 8.723.162 de B.quilla---		39 Firma (autógrafa) <i>Juan Ureche S.</i>			
	40 Domicilio (Municipio) Carrera 16G No 45F-08 B.quilla-		41 Nombre JUAN URECHE SANTAMARIA			
TESTIGO	42 Identificación (clase y número) Cdla No 72.152.293 de B.quilla---		43 Firma (autógrafa) <i>Alberto Antonio Ureche S.</i>			
	44 Domicilio (Municipio) Calle 54 No 33-18 B.quilla---		45 Nombre Alberto Antonio Ureche Santamaria			
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO) 46 Día 21 47 Mes Enero 48 Año 1994		49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro Carlos Peña			

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Es fiel y Auténtica Fotocopia  tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de ésta Notaría. Para acreditar parentesco. Este registro no tiene vencimiento, excepto para matrimonio.- Decreto 2189/83, Artículos 115 D. Ley 1260/70 y 1º D. 278/72.

Barranquilla, 28 13 AGO. 2014


NOTARIA CUARTA

120

REGISTRO DE NACIMIENTO				1	2
				Parto básico	Parto completo
21102182				91 08 15	
3 Oficina Notarial, Conservación, Registraduría Estado		4 Municipio y Departamento		5 Código	
Notaría Cuarta (4a)		Barranquilla		0804	
SECCION GENERAL					
INSCRITO	6 Primer apellido	7 Segundo apellido	8 Nombres		
	CANTILLO	HERRERA	SARA HELENA		
SEXO	9 Masculino o Femenino	10	FECHA DE NACIMIENTO		13 Año
	Femenino	☐ Masculino ☒ Femenino	11 Día 15 12 Mes Agosto		1991
LUGAR DE NACIMIENTO	14 País	15 Departamento, etc., o Com.	16 Municipio		
	Colombia	Atlántico	Barranquilla		
SECCION ESPECIFICA					
LUGAR DEL NACIMIENTO	17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento				18 Hora
	Hospital 1 "Metropolitano"				4 PM
	19 Documento presentado—Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)				20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
	Testigos				21 No. licencia
MADRE	22 Apellidos (de soltera)		23 Nombres		24 Edad al momento del parto
	HERRERA CUETO		DIGNA ROSA		26
	25 Identificación (clase y número)		26 Nacionalidad		27 Profesión u oficio
	Cdia No 745.2748.353 de San Cristobal (Bol)-Colombiana		Hogar		
PADRE	28 Apellidos		29 Nombres		30 Edad al momento del nacimiento
	CANTILLO CASTRO		PEDRO ANTONIO		31
	31 Identificación (clase y número)		32 Nacionalidad		33 Profesión u oficio
	Cdia No 72.204.950 de B.quilla		Colombiana		Comerciante
DENUNCIANTE	34 Identificación (clase y número)		35 Firma (autógrafa)		
	Cdia No 72.204.950 de B.quilla		Pedro A. Cantillo Castro		
	36 Dirección postal		37 Nombre		
	Carrera 38 No 68-24 B.quilla		Pedro Antonio Cantillo Castro		
GO	38 Identificación (clase y número)		39 Firma (autógrafa)		
	Cdia No 8.723.162 de B.quilla		Juan A. Ureche S.		
	40 Domicilio (Municipio)		41 Nombre		
	Carrera 16G No 45F-08 B.quilla		Juan Ureche Santamaria		
TESTIGO	42 Identificación (clase y número)		43 Firma (autógrafa)		
	Cdia No 72.152.283 de B.quilla		Alberto A. Ureche S.		
	44 Domicilio (Municipio)		45 Nombre		
	Calle 54 No 339-8 B.quilla		Alberto Antonio Ureche Santamaria		
FECHA DE INSCRIPCION	(FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO)				
	46 Día 21	47 Mes Enero	48 Año 1994		49 Nombre del funcionario ante quien se hace el registro
	Forma DAN 1240				

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
CERTIFICA

Es fiel y Auténtica Fotocopia  tomada de su original, que reposa en los archivos de Registro de ésta Notaría. Para acreditar parentesco. Este registro no tiene vencimiento, excepto para matrimonio.- Decreto 2189/83, Artículos 115 D. Ley 1260/70 y 1º D. 278/72.

13 AGO. 2014

Barranquilla,





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-123277

Pagina 1

Impreso el 13 de Agosto de 2014 a las 09:35:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 21-03-1983 RADICACION: 83-005192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-03-1983
CODIGO CATASTRAL: 080010106000005510027000000000 COD. CATASTRAL ANT.: 08001010605510027000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO 7D-06, DE LA CALLE 42, JUNTO CON EL LOTE EN DONDE SE HALLA CONSTRUIDA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE, MIDE 11.50 METROS, Y COLINDA CON PREDIO DE LA MISMA COMPARECIENTE IGNACIA MARIA, CASTRO BERMUDEZ, Y SUR, DE 15.50 METROS Y COLINDA CON LA CARRERA 7D. AL ESTE U ORIENTE MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON PREDIOS DE OLGA L. GONZALEZ DE RODRIGUEZ Y AL OESTE, Y OCCIDENTE, DE 10.80 METROS, Y COLINDA CON LA CALLE 42.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0123275 IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DAGOBERTO BARBA MERCADO Y ANA RAQUEL SANCHEZ DE BARBA, SEGUN ESCRITURA #2876, DEL 29 DE AGOSTO DE 1970 NOTARIA 4, REGISTRADA EN 11 DE SEPTIEMBRE DE 1970, BAJO #1382, FOLIO 269, TOMO 4 PAR L.1,--- DAGOBERTO BARBA MERCADO Y ANA RAQUEL SANCHEZ DE BARBA, ADQUIRIERON POR COMPRA A GRAN RIFA ECONOMICA, LIMITADA, SEGUN ESCRITURA #2744, DEL 14 DE AGOSTO DE 1970, NOTARIA 4, REGISTRADA EN 20 DE AGOSTO DE 1970, BAJO #1266, FOLIO 136, TOMO 4 PAR L.1,--- GRAN RIFA ECONOMICA, LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR PERMUTA QUE HIZO CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA #333, DEL 3 DE MARZO DE 1964, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 8 DE ABRIL DE 1964, BAJO #524, FOLIO 405 TOMO 2 IMPAR-BIS L.1,--- Y PARTE, POR COMPRA A CARLOS MADERO MADERO, SEGUN ESCRITURA #1688, DEL 19 DE JUNIO DE 1961, NOTARIA 4, REGISTRADA EN 13 DE JULIO DE 1961, BAJO #2015, FOLIO 410, TOMO 7 PAR. L.1,--- INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS MADERO MADERO, SEGUN ESCRITURA #4181, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1960, NOTARIA 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EN 28 DE SEPTIEMBRE DE 1960, BAJO #2873, FOLIO 257, TOMO 7 IMPAR, L.1,--- CARLOS MADERO MADERO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE L. MONTAÑO BARRANCO, SEGUN ESCRITURA #1383, DEL 15 DE MAYO DE 1946, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 22 DE MAYO DE 1946, BAJO #1314, FOLIO 487, TOMO 4 IMPAR, L.1,---

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 42 7D-06

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
123275

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-03-1983 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 374 del: 01-03-1983 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 999 SEGREGACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 04-03-2005 Radicacion: 2005-7280 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 196 del: 28-02-2005 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICACION # 005-2005 (MEDIDA CAUTELAR)

29



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-123277

Pagina 2

Impreso el 13 de Agosto de 2014 a las 09:35:52 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CUETO DIGNA ROSA

A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO (SIC) MARIA CASTRO BERMUDEZ

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-31715 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1566 del: 26-07-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD:00125-2011 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CUETO DIGNA ROSA

A: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA

A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-42299 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2476 del: 09-10-2012 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA CUETO DIGNA ROSA

45748353

A: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-42305 VALOR ACTO: \$

Documento: SENTENCIA SIN NUM del: 10-09-2012 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA

A: HERRERA CUETO DIGNA ROSA

45748353

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2014-705 fecha 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C.

(SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO

IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 040-123277

Pagina 3

Impreso el 13 de Agosto de 2014 a las 09:35:52 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJEBAN3 Impreso por: CAJEBAN3

TURNO: 2014-197435

FECHA: 13-08-2014

El Registrador Principal RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 03 de Febrero de 2014 a las 12:02:50 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 21-03-1983 RADICACION: 83-005192 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 18-03-1983
CODIGO CATASTRAL: 08001010605510027000 COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDÉROS

UNA CASA MARCADA EN SU PUERTA DE ENTRADA CON EL NUMERO 7D-06, DE LA CALLE 42, JUNTO CON EL LOTE EN DONDE SE HALLA CONSTRUIDA, EL CUAL MIDE Y LINDA: NORTE, MIDE 11.50 METROS, Y COLINDA CON PREDIO DE LA MISMA COMPARECIENTE IGNACIA MARIA, CASTRO BERMUDEZ, Y SUR, DE 15.50 METROS Y COLINDA CON LA CARRERA 7D. AL ESTE U ORIENTE MIDE 10.00 METROS Y LINDA CON PREDIOS DE OLGA L. GONZALEZ DE RODRIGUEZ Y AL OESTE, Y OCCIDENTE, DE 10.80 METROS, Y COLINDA CON LA CALLE 42.-

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0123275 IGNACIA MARIA CASTRO BERMUDEZ, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA DAGOBERTO BARBA MERCADO Y ANA RAQUEL SANCHEZ DE BARBA, SEGUN ESCRITURA #2876, DEL 29 DE AGOSTO DE 1970 NOTARIA 4, REGISTRADA EN 11 DE SEPTIEMBRE DE 1970, BAJO #1382, FOLIO 269, TOMO 4 PAR L.1.--- DAGOBERTO BARBA MERCADO Y ANA RAQUEL SANCHEZ DE BARBA, ADQUIRIERON POR COMPRA A GRAN RIFA ECONOMICA, LIMITADA, SEGUN ESCRITURA #2744, DEL 14 DE AGOSTO DE 1970, NOTARIA 4, REGISTRADA EN 20 DE AGOSTO DE 1970, BAJO #1266, FOLIO 136, TOMO 4 PAR L.1.--- GRAN RIFA ECONOMICA, LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE POR PERMUTA QUE HIZO CON EL INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, SEGUN ESCRITURA #333, DEL 3 DE MARZO DE 1964, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 8 DE ABRIL DE 1964, BAJO #524, FOLIO 405 TOMO 2 IMPAR-BIS L.1.--- Y PARTE, POR COMPRA A CARLOS MADERO MADERO, SEGUN ESCRITURA #1688, DEL 19 DE JUNIO DE 1961, NOTARIA 4, REGISTRADA EN 13 DE JULIO DE 1961, BAJO #2015, FOLIO 410, TOMO 7 PAR. L.1.--- INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS MADERO MADERO, SEGUN ESCRITURA #4181, DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1960, NOTARIA 2 DEL CIRCUITO DE BOGOTA, REGISTRADA EN 28 DE SEPTIEMBRE DE 1960, BAJO #2873, FOLIO 257, TOMO 7 IMPAR. L.1.--- CARLOS MADERO MADERO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JOSE L. MONTAÑO BARRANCO, SEGUN ESCRITURA #1383, DEL 15 DE MAYO DE 1946, NOTARIA 2, REGISTRADA EN 22 DE MAYO DE 1946, BAJO #1314, FOLIO 487, TOMO 4 IMPAR. L.1.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 42 7D-06

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
123275

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 18-03-1983 Radicacion: VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 374 del: 01-03-1983 NOTARIA 4 de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 999 SEGREGACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA

X

NOTACION: Nro 2 Fecha: 04-03-2005 Radicacion: 2005-7280 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 196 del: 28-02-2005 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RADICACION # 005-2005 (MEDIDA CAUTELAR)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-123277

Pagina 2

Impreso el 03 de Febrero de 2014 a las 12:02:51 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA CUETO DIGNA ROSA
A: HEREDEROS INDETERMINADOS DE IGNACIO (SIC) MARIA CASTRO BERMUDEZ
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-08-2011 Radicacion: 2011-31715 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1566 del: 26-07-2011 JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA RAD:00125-2011 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA CUETO DIGNA ROSA
A: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA
A: PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-42299 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2476 del: 09-10-2012 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA
Se cancela la anotacion No, 3,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE LA DEMANDA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA CUETO DIGNA ROSA 45748353
A: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-10-2012 Radicacion: 2012-42305 VALOR ACTO: \$
Documento: SENTENCIA SIN NUM del: 10-09-2012 JUZGADO 005 CIVIL DE CIRCUITO DE de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CASTRO BERMUDEZ IGNACIA MARIA
A: HERRERA CUETO DIGNA ROSA 45748353 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 03 de Febrero de 2014 a las 12:02:51 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

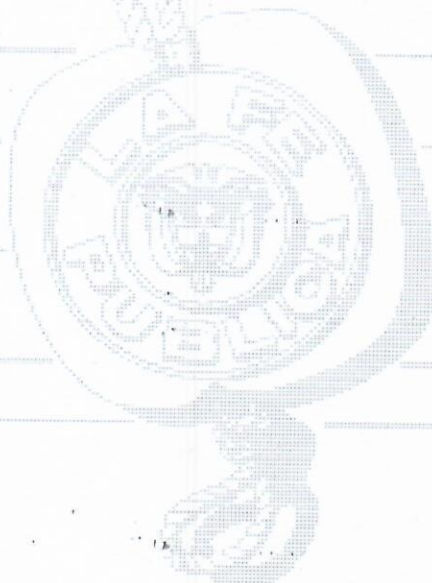
USUARIO: CAJEBAN3 Impreso por:CAJEBAN3

TURNO: 2014-26956

FECHA: 03-02-2014

16.8. 

El Registrador Principal HAROLDO SURIGONZALEZ A.:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA